



CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE TIRME, S.A.

ÍNDICE

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**
2. **DEFINICIONES**
3. **PETICIÓN DE OFERTA - ADJUDICACIÓN**
 - 3.1. Petición de Oferta.
 - 3.2. Oferta
 - 3.3. Adjudicación
4. **PEDIDOS DE COMPRA Y SERVICIOS**
 - 4.1. Aceptación de Pedidos
 - 4.2. Modificación de Pedidos
5. **ENTREGA, INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN**
 - 5.1. Entrega
 - 5.2. Inspección
 - 5.3. Aceptación
6. **ORGANIZACIÓN DEL PROVEEDOR**
 - 6.1. **Responsabilidad social y corporativa del Proveedor**
 - 6.2. Prevención de riesgos laborales
 - 6.3. Sistemas Integrados de Gestión
7. **PROTECCIÓN DE DATOS**
 - 7.1. Compromiso de confidencialidad
 - 7.2. Acceso a datos de carácter personal
 - 7.3. Tratamiento de datos personales
8. **SUBCONTRATACIÓN**
9. **PRECIOS**
10. **CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO**
 - 10.1. Facturación
 - 10.2. Pago
11. **CESIÓN DE DERECHOS**

12. PENALIZACIONES A CUENTA DEL PROVEEDOR
13. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD DE PRODUCTO
14. IMPUESTOS
15. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
16. RESOLUCIÓN
17. FUERZA MAYOR
18. JURISDICCIÓN
19. RESUMEN DE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE COMPRA QUE SE ENVIAN CON LA PETICION DE OFERTA Y EL PEDIDO COMERCIAL.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. 1 Las presentes Condiciones Generales de Compra se aplicarán a todas las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por TIRME.

1. 2. Las Condiciones Generales de Compra pueden ser consultadas en la pagina Web <http://www.tirme.com>.

Con la Petición de Oferta y/o primer Pedido de Compra se adjuntará el “Resumen de las Condiciones Generales de Compra”. En todos los Pedidos de compra se hará referencia a estas condiciones generales.

1. 3. La presentación de oferta a TIRME implicará la aceptación de las presentes Condiciones Generales de Compra por parte del ofertante. En caso de adjudicación del contrato o pedido, las mismas se considerarán como base del contrato entre las partes.

1.4. Las Condiciones Generales de Compra serán de aplicación respecto de todos aquellos términos que no se hayan regulado expresamente en las Condiciones Particulares de Compra (si las hubiera) o en la Petición de Oferta de productos o servicios o en los documentos complementarios de la misma.

1.5. Cualquier excepción a estas Condiciones Generales de Compra por parte del proveedor sólo será válida si ha sido formulada por escrito con anterioridad a la aceptación del pedido o adjudicación del contrato, y aceptada en la misma forma por TIRME.

2. DEFINICIONES

A los efectos de las presentes Condiciones Generales de Compra, las siguientes denominaciones tendrán los significados que aquí se les asignan:

Documentación Contractual: Es el conjunto de documentos formado por el Contrato, Pedido de Compra o Presupuesto y por toda aquella documentación complementaria referenciada en cualquiera de ellos, así como por las modificaciones y cambios posteriores acordados por las partes y debidamente documentados e informados.

En caso de discrepancia entre varios documentos, el orden de prioridad será el siguiente:

1. Contrato junto a las Condiciones Particulares o Específicas, si las hubiera.
2. Pedido Comercial de TIRME.
3. Condiciones Generales de Compra de TIRME.

Petición de Oferta: Es el conjunto de documentos a través de los cuales TIRME solicita una propuesta para la valoración y ejecución y/o entrega de un bien o de un servicio.

Oferta: Es la propuesta hecha por un proveedor en respuesta a una Petición de Oferta.

Contrato: Es el documento firmado por la empresa y proveedor que refleja las condiciones acordadas con un determinado suministrador o contratista, en relación con una compra o un servicio.

Pedido Comercial: Documento emitido por la empresa, que refleja las condiciones y especificaciones bajo las cuales se realiza la compra a un determinado proveedor.

Condiciones Particulares de Compra: Es el documento que recoge, para cada caso concreto, las condiciones adicionales, matizaciones o excepciones a estas Condiciones Generales de Compra.

Especificaciones Técnicas: Es el documento, o conjunto de documentos que describe los requisitos técnicos, y, si procede, los procedimientos para la comprobación de tales requisitos exigidos por el Comprador en cada pedido.

Proveedor: Organización o persona que proporciona un producto o servicio. Engloba tanto a suministradores como a contratistas.

3. PETICIÓN DE OFERTA - OFERTA - ADJUDICACIÓN

3.1. Petición de Oferta

Las Peticiones de Oferta podrán ser abiertas o restringidas a libre criterio de TIRME

En las Peticiones de Oferta se indicarán:

1. Condiciones Particulares
2. Especificaciones Técnicas
3. Condiciones Generales

3.2. Oferta

Las Ofertas deberán tener un plazo mínimo de validez de 90 días naturales a partir de la fecha límite de presentación de las mismas o, a falta de ésta, a partir de la fecha de recepción de la misma por TIRME. Se considerará como fecha de recepción de la Oferta la fecha en que se reciba la misma en la dirección indicada (nº de Fax o dirección de E-mail) que constan en la Petición de Oferta.

En las Ofertas deberá siempre constar:

1. Identificación de la empresa y datos de la persona de contacto (Nombre, cargo, fax, email, etc.)
2. Precio
3. Portes
4. Plazo de Entrega
5. Tipo de IVA aplicable
6. Tasas y/o impuestos indirectos
7. Condiciones en las que se realizará el Servicio o Suministro.

3.3. Adjudicación TIRME, o en su defecto el Consell Insular de Mallorca es libre de decidir la oferta que, a su criterio, considere más conveniente en cada momento.

La formalización de la adjudicación se realizará siempre mediante Contrato o Pedido Comercial, a juicio de TIRME.

4. PEDIDOS DE COMPRA Y/O SERVICIO

Todo encargo realizado desde TIRME, deberá siempre estar respaldado por un Contrato o por un Pedido Comercial.

Los Pedidos de Compra incluirán la descripción y características de los bienes o servicios a suministrar:

- Descripción del producto o servicio
- Cantidad
- Precio unitario e importe total
- Fecha y lugar de entrega
- Condiciones y forma de pago

- El Departamento que lo ha solicitado
- Persona responsable de su recepción.

4.1. Aceptación de Pedidos de Compra y/o Servicios

El Proveedor deberá siempre confirmar la aceptación del Pedido Comercial y la confirmación de la fecha de entrega.

Los precios convenidos serán fijos a todos los efectos y se mantendrán inalterables por parte del Proveedor durante el periodo establecido, sin que puedan ser objeto de revisión o variación alguna, salvo que se haya acordado expresamente por las partes lo contrario.

Los precios incluirán todo lo que es objeto de la contratación y cuanto deba aportar o realizar el Proveedor para su cumplimiento, incluyendo embalajes, seguros y transportes hasta el lugar convenido (según código de INCOTERM indicado en la Documentación Contractual) y solo excluirán el IVA.

Cuando se hayan establecido precios unitarios, el importe total de la contratación será el que resulte de aplicar los citados precios a las unidades realmente suministradas.

Si una vez aceptado un Pedido de Compra por parte del Proveedor, hubiera alguna circunstancia que pudiera modificar las condiciones o plazos de dicho pedido, estas deberán ser comunicadas a TIRME por el Proveedor lo antes posible y como máximo en un plazo de dos días laborables posteriores a la recepción del Pedido Comercial.

El gasto generado por los portes de la mercancía deberá estar incluido en el precio de la misma o cargado en factura, informando previamente de ello a Tirme, S.A. en su oferta. En el caso que sea a portes debidos, antes de dicho envío deberán consultar a Tirme, S.A. a través de que transportista se tiene que realizar dicho envío.

4.2. Modificación de Pedidos de Compra

TIRME tendrá derecho, en cualquier momento, a hacer cambios o variaciones en el pedido. En el supuesto que TIRME solicitase un cambio, el Proveedor deberá comunicar, dentro de los dos días laborables siguientes a la solicitud, cualquier variación que ello pudiera suponer en las condiciones ofrecidas. Si TIRME estuviese de acuerdo se firmará la correspondiente modificación.

En caso de que después de haber realizado el pedido sea necesario modificar la compra y/o contratación, ya sea por ampliación, disminución o rectificación por error, se procederá a su actualización, que en todo caso deberá constar por escrito y firmada por ambas partes como prueba de su conformidad con la misma.

En caso que el Proveedor detecte algún error en el Pedido Comercial deberá indicarlo a TIRME en un período máximo de 48 horas a fin de que se incluyan las modificaciones pertinentes en el documento.

5. ENTREGA, INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN

5.1. Entrega

La entrega de los bienes y productos deberá efectuarse en la fecha, lugar y condiciones acordados en la Documentación Contractual. El Proveedor se obliga a cumplir la fecha de entrega final y las fechas de entrega parciales fijadas en la misma.

Todos los paquetes, cajas, bultos, etc., deberán ser embalados en forma adecuada para su transporte, conservación y almacenamiento. El Proveedor será responsable de los daños por golpes, oxidación, etc., imputables a protecciones inadecuadas del producto.

El Proveedor acepta asumir todos los costes extraordinarios que se deriven de un empaquetado defectuoso o incorrecto, así como de una incorrecta manipulación o transporte.

Como norma general y salvo acuerdo expreso y por escrito en contrario, todas las entregas a TIRME se realizarán CPT, es decir, con portes pagados (Carriage Paid To - INCOTERMS 2000).

El horario de entrega de mercancías, salvo excepciones pactadas, en todas las instalaciones de Tirme, S.A. es de 7'30 a 14'30 h de lunes a jueves y de 7'30 a 12'30 los viernes.

En el caso del Área de Son Reus y el Área de Can Canut, el suministro será recepcionado el Almacén correspondiente.

No se recepcionará ningún suministro que no venga acompañado de su correspondiente albarán/Factura de entrega.

No se aceptará la entrega de cantidades distintas de las solicitadas salvo pacto expreso.

En el albarán/Factura de entrega de mercancía y/o servicio deberá constar siempre el número de Pedido Comercial o en su defecto el número de solicitud de Tirme.

El proveedor debe exigir que el empleado de Tirme, S.A. que recepcione el albarán de material y/o servicio, le firme dicho documento anotando su nombre completo y la fecha de recepción.

Sólo se admitirán materiales y equipos homologados.

La normativa de seguridad de los productos regula los requisitos que estos deben satisfacer para que puedan ser comercializados.

En general se exige:

- **Marcado CE**
- **"Declaración de conformidad a la normativa aplicable"**

- un manual (redactado en la lengua apropiada) que incluya información sobre los riesgos que pueden derivarse de su utilización e instrucciones sobre la forma en que deben instalarse, usarse y mantenerse para evitar o controlar posibles riesgos.

- La empresa suministradora está obligada además de cumplir las garantías legales, a prestar un servicio post-venta, así como de asistencia técnica.

- **Formación e información** que tienen que proporcionar a los trabajadores que los utilicen (basada en el manual).

En el caso de la adquisición de equipos que no estén sujetos a una normativa de seguridad en el producto o modificación de equipos, se deberá:

- presentar un "certificado de conformidad al RD 1215/1997"
- recabar las **instrucciones de seguridad** para su correcto uso y mantenimiento.

El incumplimiento de estos puntos podrá dar lugar a la devolución de los materiales.

El gasto generado por los portes de la mercancía deberá estar incluido en el precio de la misma o cargado en factura, informando previamente a Tirme, S.A. de ello en su oferta. En el caso que sea a portes debidos, antes de dicho envío deberán consultar a Tirme, S.A. a través de que transportista se tiene que realizar dicho envío.

El hecho de la admisión de un material en nuestros almacenes y/o instalaciones y la firma del albarán, no supone la plena e incondicional aceptación del producto.

En el caso de la necesidad de la devolución de un material, le será comunicado al proveedor y al repartidor mediante el documento Devolución de Material a Proveedor, indicando las causas que lo motivan y solicitando la reposición del pedido.

Direcciones de entrega en las instalaciones de TIRME, S.A.

Edificio de Información y E.A.
Camí de Sa Fita, 140
07009 Palma de Mallorca
971 435455

Cases de Can Canut
Camí de Sa Fita, 140
07009 Palma de Mallorca
971 212935

Almacén Explotación I Son Reus
Ctra. de Sóller, km. 8,2
07120 Palma de Mallorca
971 435050

Almacén Explotación II Can Canut
Camí de Sa Fita, 140
07009 Palma de Mallorca
971 435401

Estación de Transferencia Alcudia
Ctra. Palma-Alcudia, km. 44,0
07400 Alcudia
971 544016

Estación de Transferencia Manacor
Ctra. Manacor-St.Llorenç, km. 54,0
07500 Manacor
971 556147

Estación de Transferencia Binissalem
Camí d'es Pou d'en Torrens, s/n
07350 Binissalem
971 886508

Estación de Transferencia Calviá
Ctra. Palma-Andratx, km. 18,6
07181 Calviá
971 696560

Estación de Transferencia Campos
Ctra. Campos-Santanyi, km. 43,0
07630 Campos
971 651345

Vertedero Sta. Margarita
Ctra. PMV 341-3 de Sta. Margarita a Ca'n Picafort (Corral d'en Serra)
07450 Sta. Margarita
971 185333

Planta de Compost Felanitx
Ctra. Felanitx-Porreres, km. 9,7
07200 Felanitx
636 465898

Planta de Compost Ariany
Ctra. Inca-Ariany, km.6,4
07529 Ariany
629 820973

Planta de Compost Sa Pobla
Camí de Sa Creu d'en Martí Seguí s/n
07420 Sa Pobla
616 486034

Planta de Compost Calviá
Ctra. Palma-Andratx, km. 18,6
07181 Calviá
971 699227

5.2. Inspección

TIRME se reserva el derecho de inspeccionar todos los materiales y/o equipos contratados en el lugar de fabricación, almacenaje o ejecución de los mismos.

A tal efecto, sus representantes autorizados tendrán libre acceso en todo momento, durante el periodo de ejecución de la prestación contractual, a los talleres, locales o fábricas del Proveedor y/o subcontratistas, donde estén en fabricación, almacenados o en ejecución, los materiales y/o equipos contratados. El Proveedor deberá exigir de sus proveedores o subcontratistas el libre acceso a sus dependencias de los representantes de TIRME. Todas las inspecciones deberán realizarse de tal modo que no retrasen injustificadamente los trabajos y/o entregas del Proveedor. El Proveedor acepta correr con los gastos de cualquier prueba o inspección que revele que los materiales, bienes o servicios inspeccionados no están conformes con el Pedido Comercial. Incluidos los gastos de devolución.

La inspección o pago de cualquier envío o servicio por TIRME no significa aceptación de los mismos. La aceptación se producirá al final del periodo de garantía.

5.3. Aceptación

No se aceptarán entregas antes o después de la fecha acordada sin expreso consentimiento de TIRME.

TIRME se reserva el derecho de rechazar la mercancía por simple carta, telex, correo electrónico o fax, en caso de que el producto no cumpla con los requisitos acordados o debido a incumplimiento en las condiciones de entrega. A tal efecto deberán tenerse en cuenta las condiciones de entrega indicadas en el apartado 5.1. anterior.

No se aceptará la entrega de cantidades distintas de las solicitadas si TIRME no lo considera oportuno.

6. ORGANIZACIÓN DEL PROVEEDOR

El Proveedor actuará como un empresario independiente en el cumplimiento de la adjudicación y será completamente responsable de la selección y vigilancia de su personal o personal de sus subcontratistas, encargado de la realización del pedido. En especial se verá obligado a cumplir todo lo dispuesto en la legislación laboral, Seguridad Social y Seguridad y Prevención de Riesgos, así como en la legislación Medio Ambiental, debiendo poner a disposición de TIRME, cuando éste así lo requiera, los documentos que lo acrediten.

6.1. Responsabilidad social y corporativa del Proveedor

Para la realización y/o ejecución del suministro, el Proveedor deberá impulsarse en sus acciones y adoptar las medidas necesarias en su organización para:

- (I) Promover buenas practicas para el apoyo y respeto en la protección de los derechos humanos;
- (II) Evitar incurrir en complicidades - cualquiera sea su modalidad - en el abuso de los derechos;
- (III) Respetar la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores, con las sujeciones que la Ley del territorio del Proveedor exija;
- (IV) Eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso y obligatorio, entendido este como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y que se obtiene de forma libre y voluntaria por el individuo;
- (V) Evitar cualquier forma de trabajo infantil en su organización, respetando la s edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación aplicable vigente y contar con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus empleados;

- (VI) Eliminar toda práctica de discriminación, en materia de empleo y ocupación. Al efecto se calificará como discriminación a cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trabajo en el empleo y la ocupación;
- (VII) Contar con un enfoque preventivo ante temas medioambientales a fin de lograr un desarrollo sostenible, limitando las actividades cuyo impacto en el medioambiente sea dudoso;
- (VIII) Trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno. Al efecto se entenderá por corrupción, al abuso del poder encomendado para lucro privado.

El Proveedor se obliga a cumplir con la legislación aplicable vigente vinculada a los principios antes mencionados.

El proveedor se obliga a poner en conocimiento de Tirme cualquier situación en la que se verifique el incumplimiento a los principios antes mencionados, así como el plan para remediar la situación presentada. De no adoptarse planes correctores, Tirme se reserva el derecho a cancelar la relación comercial.

Cuando el Proveedor, para la realización y/o ejecución del suministro encomendado por Tirme deba realizar una subcontratación, deberá establecer los principios antes indicados entre las condiciones de contratación aplicables al subcontratista o revendedor.

El Proveedor permitirá en todo momento durante la vigencia de la relación comercial que Tirme revise el grado de cumplimiento a los principios establecidos en esta cláusula.

A este respecto, con independencia de otros documentos que posteriormente se puedan solicitar, el Proveedor de Servicios deberá presentar anualmente certificados conforme se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la declaración jurada de ausencia de incidentes en materia de legislación laboral. Aquellos proveedores que presten sus servicios de forma permanente en instalaciones de TIRME, deberán, además, presentar mensualmente copia de los boletines TC-1 y TC-2.

Además y para dar cumplimiento a la responsabilidad social corporativa asumida por TIRME, los proveedores deberán entregar una declaración jurada de ausencia de incidentes en materia de legislación laboral. Dicha declaración podrá ser facilitada al proveedor por el personal del Departamento de Servicios Generales.

6.2. Prevención de riesgos laborales

El Proveedor se obliga a cumplir las disposiciones de la Normativa General y Autonómica, sobre RIESGOS LABORALES. Asimismo, en caso que el Proveedor deba prestar sus servicios en instalaciones de TIRME, deberá cumplir además con las normas internas y de seguridad para empresas externas de Tirme, S.A.

De forma expresa asume los compromisos siguientes:

6.2.1. El Proveedor estará facultado y homologado para emitir las certificaciones e informes relativos a Salud e Higiene Laboral que pudieran ser requeridos por los organismos públicos o que solicite TIRME, sobre el estado de las instalaciones o equipos objeto del Contrato.

6.2.2. Previamente al inicio de la actividad, el Proveedor presentará a TIRME un informe de EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS que pudieran afectar a sus trabajadores en las instalaciones de TIRME, en el desempeño de los servicios objeto del Contrato, así como su correspondiente PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.

6.2.3. El Proveedor se asegurará que sus trabajadores que presten servicios en las instalaciones de TIRME tengan la formación necesaria en la prevención de riesgos a que se refieren los dos apartados anteriores, así como toda la información necesaria al respecto, entregándoles, además, por escrito, las "instrucciones preventivas del puesto".

6.2.4. El Proveedor dispondrá de los equipos de protección colectiva y dotará a sus trabajadores de los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.

6.2.5. El Proveedor se obliga a colaborar en todo momento con TIRME, respecto de cualesquiera aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales y en la forma que TIRME le requiera.

6.2.6. En caso de emergencia en las instalaciones de TIRME, cualquiera que fuese su origen, los trabajadores del Proveedor colaborarán con los equipos de intervención propios de TIRME en las funciones que se les asigne.

6.2.7. Antes de iniciar las actividades, el Proveedor deberá remitir al Servicio de Prevención Propio de TIRME, la documentación solicitada en el fax de remisión de documentación existente al final de estas Condiciones Generales. (Anexo III)

6.3 Sistemas Integrados de Gestión

TIRME tiene certificado un Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Medioambiente, Prevención y Empresa Familiarmente responsable. Formando parte de dicho sistema, está la documentación del sistema de gestión asociada, que TIRME facilitará al proveedor cuando le sea de aplicación.

El proveedor además se responsabiliza de trabajar de manera respetuosa con el medio ambiente, poniendo especial atención en las tareas de gestión de residuos que puedan generarse y respetando en todo momento la legislación ambiental de aplicación.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

7.1. Compromiso de confidencialidad

El Proveedor se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el Proveedor acceda en virtud de su relación contractual, en especial la información y datos propios del Comprador a los que haya accedido durante la ejecución de la misma. El Proveedor se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de TIRME.

De igual modo, el Proveedor se compromete, tras la extinción de la relación contractual, a no conservar copia alguna de Información Confidencial.

El Proveedor informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato sobre confidencialidad. El Proveedor realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, y asumiendo las consecuencias y responsabilidades que se deriven del posible incumplimiento.

Las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre TIRME y el Proveedor.

En caso de resolución de la relación contractual por cualquier causa, el Proveedor se obliga a entregar a TIRME de modo inmediato la documentación confidencial que hasta entonces le haya entregado.

7.2. Acceso a datos de carácter personal

Las partes autorizan el tratamiento automatizado de los datos personales que sean facilitados por la otra parte o se pongan de manifiesto con ocasión de la ejecución de la presente relación contractual. Los interesados tienen el derecho de acceder, rectificar y, en su caso, cancelar los datos personales que se incluirán en los ficheros automatizados de cada

una de las partes mediante petición escrita dirigida a las direcciones indicadas en la Documentación Contractual.

En los casos en los que el Proveedor deba acceder a los datos de TIRME para la ejecución de la presente relación contractual, el Proveedor reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto, el Proveedor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Guardar las más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto a los que TIRME ostente la condición de responsable del fichero y a los que acceda en virtud de la relación contractual con TIRME
- b) Únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de TIRME
- c) No aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en la Documentación Contractual, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- d) Deberá implantar, en los sistemas informáticos que alberguen dichos datos, las medidas de seguridad correspondientes al nivel básico durante la vigencia de la relación contractual.
- e) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por el Proveedor o devueltos a TIRME, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas, lo convertirá en responsable del fichero, y deberá asumir sus responsabilidades frente a TIRME, al afectado y a los posibles expedientes sancionadores de la Agencia Española de Protección de Datos.

7.3 Tratamiento de datos personales

Sin perjuicio de la regulación específica que pudiese acordarse en el contrato o pedido, aquellos datos de carácter personal a los que el proveedor deba acceder de forma absolutamente necesaria deberán ser utilizados por éste, única y exclusivamente, para el cumplimiento de los fines objeto de la contratación, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título a alguno, ni siquiera a los meros efectos de conservación.

El proveedor deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, y en especial las determinadas por la normativa aplicable, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

8. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación por parte del Proveedor, éste lo comunicará previamente y por escrito a TIRME, indicando las partes del pedido/contrato a realizar por el subcontratista y los importes devengados.

La subcontratación requerirá siempre autorización expresa de TIRME. Las prestaciones parciales que el Proveedor subcontrate no podrán exceder nunca el marco legal.

En ningún caso podrá el Proveedor subcontratar la ejecución parcial del pedido/contrato con personas/empresas afectadas por situaciones concursales o inhabilitadas para contratar.

El Proveedor asumirá en todo caso la total responsabilidad frente a TIRME por todas y cada una de las actuaciones realizadas por las empresas subcontratadas.

Asimismo el Proveedor se compromete y obliga, en todo caso, a que la empresa subcontratada y su personal asuman el compromiso de confidencialidad asumido por el Proveedor. No obstante, en cualquier caso, el Proveedor responderá directamente ante TIRME.

TIRME no será responsable ante ningún subcontratista o proveedor, ni ante el personal de éste, por ninguna reclamación derivada directa o indirectamente del Contrato. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. La no obtención y presentación a TIRME por el Contratista de dicha renuncia facultará a TIRME a resolver el Contrato por incumplimiento, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que pueda proceder.

9. PRECIOS

Los precios convenidos serán fijos a todos los efectos y se mantendrán inalterables por parte del Proveedor durante el periodo establecido, sin que puedan ser objeto de revisión o variación alguna, salvo que se haya acordado expresamente por las partes lo contrario.

Los precios incluirán todo lo que es objeto de la contratación y cuanto deba aportar o realizar el Proveedor para su cumplimiento, incluyendo embalajes, seguros y transportes hasta el lugar convenido (según código de INCOTERM indicado en la Documentación Contractual) y sólo excluirán el IVA.

Cuando se hayan establecido precios unitarios, el importe total de la contratación será el que resulte de aplicar los citados precios a las unidades realmente suministradas.

10. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

10.1. Facturación

Las facturas deberán enviarse siempre a:

TIRME, S.A.

Departamento de Facturación de TIRME

Apartado Postal 30 - 07193 Palmanyola

Mallorca

como máximo antes del quinto día del mes siguiente al de la entrega del bien o finalización del servicio, a fin de mantener su vencimiento.

Además de los requisitos exigidos por la Ley 47/1992 de 28 de diciembre sobre el IVA y normativa complementaria.

Las facturas generadas por el suministro de materiales y/o servicios deberán reflejar el número de pedido comercial de Tirme al que hacen referencia, así como adjuntar los albaranes firmados, fechados y con el nombre y apellidos de la persona que los ha recepcionado.

No se admitirá la facturación de ningún concepto que no se halle explícitamente indicado en el Pedido Comercial o documento contractual equivalente.

Los abonos contra una factura producidos por las devoluciones de material, han de ser enviados en un documento independiente indicando la referencia de la factura y del pedido comercial de Tirme.

10.2. Pago

Las condiciones de pago serán única y exclusivamente las detalladas específicamente en el Pedido Comercial de Tirme. La forma de pago es a 90 días fecha factura por transferencia bancaria.

Los días de pago serán el 15 y 30/31 de cada mes.

El pago de la factura no supone en modo alguno que TIRME considere realizada correctamente por el Proveedor la prestación contractual y renuncie a los derechos que puedan corresponderle frente al Proveedor, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

11. CESIÓN DE DERECHOS

El Proveedor no podrá ceder su posición contractual a terceras personas/empresas ni total ni parcialmente, bajo ninguna forma, sin el consentimiento previo y por escrito de TIRME

12. PENALIZACIONES A CUENTA DEL PROVEEDOR

El incumplimiento por el Proveedor de las fechas de entrega o de los plazos de ejecución, tanto parciales como finales, se sancionarán aplicando los valores acordados entre TIRME y el Proveedor.

En caso de que Tirme lo considere oportuno, cuando no exista acuerdo específico al respecto, ni prevalezcan leyes o normativas específicas sectoriales, se aplicará con carácter general una penalización del 0,5 % del importe total contratado por cada día hábil de retraso, hasta un máximo de un 20 % del valor contratado.

En el supuesto de que existan defectos en los materiales o equipos (sea cual fuere su procedencia), tanto en su fabricación como en su capacidad de rendimiento, TIRME podrá aplicar una penalización hasta la sustitución o reparación correspondiente. A los efectos anteriores TIRME pondrá en conocimiento del Proveedor de forma fehaciente el defecto observado y la fecha en que deba procederse a la sustitución o iniciarse la reparación.

Será a cuenta del Proveedor la indemnización por los daños y perjuicios que se originen a terceros como consecuencia de sus actos u omisiones, con las limitaciones que pudiera establecer la legislación específica para cada tipo de mercancía, equipo o servicio (por ejemplo, la Ley de Ordenación de Transportes).

Será también a cargo del Proveedor la indemnización por daños que se originen a TIRME o a su personal, por causas idénticas y con las mismas limitaciones.

Caso de tener que repetir determinados trabajos por defectos de realización antes de su finalización o entrega a TIRME, el Proveedor se obliga (a su coste y cargo) a reparar el elemento y/o a rehacer tal incidencia.

13. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD DE PRODUCTO

El Proveedor garantiza los productos, bienes y equipos contra todo defecto de diseño o fabricación por un período de dos años a partir de su puesta en servicio de equipos, comprometiéndose a reponer o reparar a satisfacción de TIRME los que resulten defectuosos. El coste de la reposición o reparación y todos los gastos que se originen a TIRME por este motivo serán de cuenta del Proveedor, incluso cuando deban realizarse fuera de sus dependencias.

Los ajustes, tareas, reparaciones o sustituciones deberán efectuarse en el plazo que señale TIRME, del modo que resulte menos perjudicial para éste. En caso contrario, TIRME podrá llevar a cabo los trabajos necesarios por sí mismo o por terceros con cargo al Proveedor y sin pérdida de la garantía.

El periodo de garantía quedará prorrogado en el tiempo que se emplee en realizar los ajustes, tareas, reparaciones o sustituciones que en cada caso hayan de efectuarse, que serán garantizadas a su vez, a partir de su terminación, por tiempo igual al periodo de garantía.

El Proveedor garantiza asimismo que los productos, bienes y equipos están debidamente homologados y cumplen con toda la normativa vigente de aplicación y, en especial, con toda aquella relativa a seguridad de los productos, obligándose, en consecuencia, a indemnizar, defender y mantener indemne a TIRME frente a cualquier demanda, reclamación, gasto, responsabilidad, sanción, pérdida, coste y daño, incluidos los honorarios de abogados, en que éste pudiera incurrir en relación con los productos, bienes y/o equipos suministrados.

El Proveedor asume enteramente la responsabilidad por pérdida o deterioro de los bienes propiedad de TIRME que se encuentren temporalmente en su poder, ya sea para manipulación, transporte, custodia o por cualquier otro motivo, y garantiza a TIRME, y viene obligado a acreditar documentalmente ante éste, si le fuera requerido, que dispone de la oportuna póliza de seguro para cubrir todos los eventuales daños.

14. IMPUESTOS

Cuando se trate de materiales y/o equipos nacionales será por cuenta de TIRME exclusivamente el IVA, o cualquier otro impuesto que en el futuro pudiera establecerse en sustitución del mismo.

Cuando se trate de materiales y/o equipos extranjeros, los impuestos serán satisfechos como sigue:

- a) Serán de cuenta del proveedor extranjero, salvo acuerdo, todos los impuestos, cargas y gravámenes de los países de origen de la mercancía y de aquellos por los que transite hasta su entrega en destino, así como los impuestos que puedan gravar en España los beneficios obtenidos por la venta correspondiente.
- b) Serán de cuenta de TIRME los Aranceles, IVA y otros gastos oficiales de despacho de Aduana de los equipos que importe.

Las partes se obligan mutuamente a cumplir todos los requisitos y trámites y a entregar toda la documentación que sea necesaria para la correcta liquidación de los impuestos y el pago de las correspondientes facturas.

15. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El Proveedor garantiza a TIRME y viene obligado a acreditar documentalmente ante ella, si le fuera requerido, que dispone de los registros, patentes, copyright, derechos de diseño, licencias, autorizaciones y demás derechos de propiedad industrial e intelectual precisos para la realización de cuanto es objeto de contrato, lo que puede llevar a cabo sin que en ningún caso se vulnere derecho alguno de tercero, y en especial, ningún derecho de propiedad industrial e intelectual, obligándose, en consecuencia, a indemnizar, defender y mantener indemne a TIRME frente a cualquier demanda, reclamación, gasto, responsabilidad, sanción, pérdida, coste y daño, incluidos los honorarios de abogados, en que éste pudiera incurrir en relación con el incumplimiento de la presente garantía por el Proveedor.

Los moldes, troqueles y prototipos realizados por encargo de TIRME serán propiedad de TIRME a no ser que se especifique lo contrario en el Pedido Comercial o Contrato. El mantenimiento, custodia y responsabilidad sobre daños a los mismos mientras permanezcan en las instalaciones del Proveedor serán responsabilidad de éste.

16. RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de la relación contractual, las siguientes:

- A. La muerte o incapacidad del Proveedor o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad proveedora.
- B. El mutuo acuerdo entre las partes.
- C. La transformación, fusión, absorción, cesión global de activos y pasivos o escisión de la empresa proveedora.
- D. El incumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones contractuales y legislación vigente.

- E. La comprobación por TIRME de cualquier omisión o incumplimiento de las normas fiscales, de Seguridad Social o de prevención de riesgos laborales o la no presentación, en tiempo y forma, de los documentos y/o certificados que acrediten el cumplimiento de dichas normas.
- F. La situación concursal del Proveedor, la aceptación a trámite de la solicitud de suspensión de pagos, nombramiento de síndicos o interventores y cualquier otra situación que pudiera cuestionar la solvencia del Proveedor.
- G. Cuando TIRME reciba orden expresa de cancelación del mismo por parte del Consell de Mallorca.

En el caso de que el Proveedor no cumpla alguna de sus obligaciones contractuales y/o de la legislación vigente TIRME podrá resolver la relación contractual, bastando para ello que lo comunique por escrito al Proveedor y abone el importe del suministro correctamente realizado hasta la fecha, con las deducciones que procedan en su caso. El Proveedor no tendrá derecho al pago de ninguna otra cantidad en concepto de indemnización.

17. FUERZA MAYOR

En el supuesto en el que concurra alguna de las causas de fuerza mayor previstas en el artículo 1105 del Código Civil, la parte que se viera afectada por la misma, lo notificará a la otra tan pronto como le sea posible y nunca en un plazo superior a 24 horas, acompañando documentos que acrediten esta circunstancia, así como una estimación del tiempo previsto de duración de la misma.

Se consideran causas de fuerza mayor las previstas en el artículo 1105 del Código Civil no pudiéndose invocar como causa de fuerza mayor en ningún caso los siguientes supuestos:

- Condiciones o fenómenos meteorológicos que hubieran podido ser razonablemente previstos como empresa experimentada en el sector.
- Demoras o fallos en la obtención de los materiales o mano de obra de carácter previsible o evitable en forma anticipada.
- Retrasos de cualquier subcontratista salvo que estos a su vez sean consecuencia de Fuerza Mayor.
- Las huelgas o conflictos laborales propios o sus subcontratistas, salvo que tengan carácter nacional o sectorial.

En caso de fuerza mayor las partes decidirán conjuntamente las medidas a tomar y, si la situación o las consecuencias derivadas de la fuerza mayor se prolongaran más de veinte (20) días consecutivos o cuarenta (40) alternos desde el evento de fuerza mayor sin que las partes alcanzaran un acuerdo, cualquiera de ellas podrá resolver el contrato bajo el principio de que ninguna de las partes es responsable.

La terminación de la causa de fuerza mayor será notificada inmediatamente a la otra Parte por quien haya reclamado su existencia. Dentro de los tres (3) días naturales siguientes a la terminación de la causa de fuerza mayor, las partes se reunirán para acordar y registrar el efecto que la situación planteada haya originado. Del acuerdo se extenderá una enmienda o notificación de cambio, firmado por ambas partes, con expresión de las condiciones contractuales modificadas.

18. JURISDICCIÓN

Las partes procurarán solucionar amistosamente todas las cuestiones que puedan surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las presentes Condiciones Generales de Compra así como del Pedido Comercial o Contrato

En el supuesto de que las Partes no pudiesen resolverlas en dicha forma, es voluntad de las partes renunciar expresamente a su fuero y someter las controversias que puedan suscitarse en orden a la interpretación y ejecución de este contrato a un arbitraje institucional del Ilustre Colegio de Abogados de Baleares, al que encargan la designación del arbitro y la administración del arbitraje, obligándose las partes de forma expresa y por la firma de este contrato al cumplimiento de la decisión arbitral que se dicte. El arbitraje será de derecho.

19. RESUMEN DE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE COMPRA QUE SE ENVIAN CON LA PETICION DE OFERTA Y EL PEDIDO COMERCIAL.



RESUMEN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

1- El Proveedor deberá siempre confirmar la aceptación del Pedido Comercial y de la fecha de entrega del mismo.

2-La entrega de los bienes y productos deberá efectuarse en la fecha, lugar y condiciones acordados en la Documentación Contractual. El Proveedor se obliga a cumplir la fecha de entrega final y las fechas de entrega parciales fijadas en la misma.

En el caso del Área de Son Reus y del Área de Can Canut el suministro será recepcionado en el almacén correspondiente.

3- El horario de entrada de mercancías, salvo excepciones pactadas, en todas las instalaciones de Tirme, S.A. es de 7:30 a 14:30 h de lunes a jueves y de 7:30 a 12:30 h los viernes.

4- No se aceptará la entrega de cantidades distintas de las solicitadas salvo pacto expreso.

No se recepcionará ningún suministro que no venga acompañado de su correspondiente albarán de entrega o factura.

5- En el albarán y/o factura de entrega de mercancía y/o servicio deberá constar siempre el número de Pedido Comercial o, en su defecto, el número de solicitud de Tirme, S.A.

6- El Proveedor debe exigir que, el empleado de Tirme que recepcione el albarán del material y/o servicio, le firme dicho documento anotando su nombre completo y la fecha de recepción.

7- Sólo se admitirán materiales y equipos homologados.

La normativa de seguridad de los productos regula los requisitos que estos deben satisfacer para que puedan ser comercializados.

En general se exige:

- **Marcado CE**

- **"Declaración de conformidad a la normativa aplicable"**

- Un manual (redactado en castellano) que incluya información sobre los riesgos que pueden derivarse de su utilización e instrucciones sobre la forma en que deben almacenarse, instalarse, usarse, y mantenerse para evitar o controlar los posibles riesgos.

- **Formación e información** que tienen que proporcionar a los trabajadores que los utilicen (basada en el manual).

En el caso de la adquisición de equipos que no estén sujetos a una normativa de seguridad en el producto o modificación de equipos, se deberá:

- presentar un **"certificado de conformidad al RD 1215/1997"**

- recabar las **instrucciones de seguridad** para su correcto uso y mantenimiento.

El incumplimiento de estos puntos podrá dar lugar a la devolución de los materiales.

8- Todos los paquetes, cajas bultos, etc., deberán ser embalados de forma adecuada para su transporte, conservación y almacenamiento.

El Proveedor será responsable de los daños ocasionados por golpes, oxidación, etc., imputables a protecciones inadecuadas del producto.

El Proveedor acepta asumir todos los costes extraordinarios que se deriven de un empaquetado defectuoso o incorrecto, así como de una incorrecta manipulación o transporte.

9- Los precios convenidos serán fijos a todos los efectos y se mantendrán inalterables por parte del Proveedor durante el periodo establecido, sin que puedan ser objeto de revisión o variación alguna, salvo que, por las partes, se haya acordado expresamente lo contrario.

Los precios incluirán todo lo que es objeto de la contratación y cuanto deba aportar o realizar el Proveedor para su cumplimiento, incluyendo embalajes, seguros y transportes hasta el lugar convenido (según código de INCOTERM indicado en la Documentación Contractual) y solo excluirán el IVA.

Cuando se hayan establecido precios unitarios, el importe total de la contratación será el que resulte de aplicar los citados precios a las unidades realmente suministradas.

10- El gasto generado por los portes de la mercancía deberá estar incluido en el precio de la mercancía o cargado en factura, informando previamente de ello a Tirme, S.A. en su oferta.

En el caso que sea a portes debidos, antes de efectuar dicho envío deberán consultar a Tirme, S.A. a través de que transportista se tiene que realizar.

11- El hecho de la admisión de un material en nuestros almacenes y/o instalaciones y la firma del albarán, no suponen la plena e incondicional aceptación del producto.

12- En el caso de la necesidad de la devolución de un material, le será comunicado al Proveedor y al repartidor mediante el documento "Devolución de Material al Proveedor", indicando las causas que motivan dicha devolución y solicitando la reposición del Pedido.

13- Las facturas generadas por el suministro de materiales y/o servicios deben reflejar siempre el número de Pedido Comercial de Tirme al que hacen referencia, así como adjuntar los albaranes firmados, fechados y con el nombre y apellidos de la persona que los ha recepcionado.

14- Las Facturas deberán ser enviadas directamente al:
Departamento de Facturación de Tirme.
Apartado Postal 30 - 07193 Palmanyola (Mallorca)

15- Los Abonos contra una Factura producidos por las devoluciones de material han de ser enviados en un documento independiente, indicando la referencia de la Factura y del Pedido Comercial de Tirme.

16- Las condiciones de pago serán única y exclusivamente las detalladas específicamente en el Pedido Comercial de Tirme. La forma de pago es a 90 días fecha factura por transferencia bancaria.

17- La empresa suministradora está obligada además de cumplir las garantías legales, a prestar un servicio post-venta, así como de asistencia técnica.

18- Las condiciones generales de Tirme prevalecerán de las condiciones de la Oferta del Suministrador.

19- El total de las "Condiciones Generales de Compra de Productos y/o Servicios" se hayan a su disposición en la página Web <http://www.tirme.com>.

